

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Noviembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.366/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio para la ejecución del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Cecosf El Boro", aprobado por Resolución Exenta N°72 del Servicio de Salud Iquique, cuya cláusula quinta establece la obligación para el municipio de mantener y disponer de personal capacitado para el cumplimiento de los objetivos del Convenio; Formulario Autorización de Trato Directo, de fecha 24 de Octubre de 2014 emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de servicios especializados para los cursos "Apoyo Vital Avanzado Cardiovascular" y "Apoyo Vital Avanzado Pediátrico", con el "Centro de Entrenamiento en Reanimación y Prevención Ltda." a fin de capacitar a los funcionarios que cumplen labores en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio suscrito con el Servicio de Salud Iquique, ya individualizado y proporcionar a los funcionarios los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus labores en el Servicio de Urgencia; La necesidad de capacitar al personal que labora en SAPU a fin de que puedan adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para identificar y tratar la falla respiratoria, el shock y el paro cardiorespiratorio, en pacientes pediátricos y adultos, capacitación que resulta fundamental para el Servicio de Urgencia del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con el "**CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN REANIMACIÓN Y PREVENCIÓN LTDA.**", RUT 76.059.380-8, representada legalmente por don **Jorge Antonio Silva Luzzi**, RUT 12.403.212-1, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°464, Recoleta, Santiago; para la participación de los funcionarios de Salud Municipal que luego se detallan, en los cursos "**Apoyo Vital Avanzado Cardiovascular (ACLS)**" y "**Apoyo Vital Avanzado Pediátrico (PALS)**", a realizarse en la ciudad de Santiago los días 15 y 16 de Diciembre de 2014 y 19 y 20 de Noviembre de 2014 respectivamente. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de cursos especializados en reanimación, para tratar fallas respiratorias, shock y paro cardiorespiratorio de los pacientes adultos y pediátricos que ingresan a un Servicio de Urgencia; 2º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Oficina de Salud Municipal, en atención a la vasta experiencia

de la institución y de la expertiz de los expositores en el ámbito de la capacitación en salud, que le otorgan reconocimiento y prestigio en dicha actividad; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la mejor alternativa de capacitación, lo que permite optimizar el tiempo de los funcionarios que cumplen sus funciones en el Consultorio Pedro Pulgar, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a necesidad de capacitar a la brevedad a los funcionarios, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a **CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN REANIMACION Y PREVENCIÓN LIMITADA**, ya individualizado la participación de funcionarios en los cursos "**Apoyo Vital Avanzado Cardiovascular**" y "**Apoyo Vital Avanzado Pediátrico**", indicados en el número precedentemente, por la suma total de \$ 535.000.- (quinientos treinta y cinco mil pesos) exento de impuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

- Participación 02 funcionarios en el curso "**Apoyo Vital Avanzado Cardiovascular**" a realizarse los días 15 y 16 de Diciembre de 2014, por la suma de \$180.000.- exento de impuesto, **por participante.**
- Participación de 01 funcionario en el curso en el curso "**Apoyo Vital Avanzado Pediátrico**" por la suma de \$ 175.000.- exento de impuesto, **por participante.**

3.- Autorícese a los siguientes funcionarios en comisión de servicio para que asistan a los cursos ya mencionados:

- **Juan Pablo Olivares Corco**, Médico Cirujano, RUT: 15.924.018-5, curso ACLS.
- **Claudia Karina Opazo Castillo**, Médico Cirujano, RUT: 10.568.500-9, curso ACLS.
- **Wilmer Intriago Bravo**, Médico Cirujano, RUT: 22.502.537-1, curso PALS.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 114.05.17, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.


5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÉVASE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


RRD/ACA/apb
Distribución:
Servicios Traspasados
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal